

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

4cc

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**  
2 **ANONIMA DENOMINADA PROVOSTCORP S.A.-----**  
3 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00.-----**  
4 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----**  
5 -----  
6 -----



7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy  
8 **veintiséis de Junio del año dos mil ocho**, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ**  
9 **PIMENTEL**, Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: a)  
10 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado  
11 civil divorciado, de profesión abogado; y, b) **Srta. NATHALYA ROCELY VACA**  
12 **MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante. Los  
13 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y  
14 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta  
15 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
16 presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**  
17 **NOTARIO"**:- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la  
18 cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes  
19 cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el  
20 contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en  
21 calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA**  
22 **GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado,  
23 por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y; la **Srta. NATHALYA**  
24 **ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera,  
25 estudiante, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad  
26 jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**  
27 **DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es  
28 nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo

M. Arce

M. Arce



1 nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-  
2 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la  
3 compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.-  
4 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROVOSTCORP S.A: ARTICULO PRIMERO:**  
5 **DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se  
6 denominará **PROVOSTCORP S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal  
7 la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer  
8 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que  
9 resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**  
10 La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración, compra, venta,  
11 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.- En otro  
12 orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes  
13 rubros industriales y mercantiles: **a)** Fabricación, importación, y comercialización de  
14 materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales,  
15 además de dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas, locales  
16 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,  
17 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos.  
18 Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas,  
19 compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y  
20 privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; **b)** Podrá instalar y administrar  
21 agencias de publicidad y diseños gráficos ser asesor de imagen personal, publicitaria,  
22 recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo; **c)** Instalación y  
23 administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación,  
24 compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios así como  
25 productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y  
26 medicamento. Podrá asimismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y  
27 transformación de productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación,  
28 industrialización, elaboración, importación y /o exportación de combustible, bebedizas,

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general vestimenta, bazar menajes,  
2 perfumería, toda otra actividad, a fin, que directamente se relacione con el giro del negocio  
3 de supermercados ; **d).**- Podrá dedicarse a la importación, exportación distribución y  
4 comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a la informática, como son:  
5 computadoras con todas sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras,  
6 dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos  
7 como : Contabilidad, archivos y todo tipo de proceso comerciales o industriales. Podrá  
8 dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de  
9 Cyber Café; correo Electrónico etc. Dictar cursos de capacitación en sistemas de  
10 computación, El diseño y desarrollo de paginas Web de Programas de enseñanza y Software  
11 varios, de los distintos lenguajes que utiliza las computadoras ; **e)** Diseños planificación y  
12 construcción de obras arquitectónicas, diseños y ejecución de muebles, exclusivos,  
13 interiorismo en general. Compra de vienes muebles e inmuebles ; **f)** Cultivos, embalajes,  
14 comercialización y exportación de productos bioacuaticos de origen marítimo, fluvial,  
15 lacustre, granjas, camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar  
16 laboratorios de larva, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar  
17 embarcaciones pesqueras artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá  
18 procesar industrialmente los productos bioacuaticos y comercializarlo en el mercado nacional  
19 o en el exterior, constituir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y  
20 utilidad; **g).**- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de  
21 suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,  
22 computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos,  
23 equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; **h).**- Se dedicará al diseño,  
24 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos  
25 de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial,  
26 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y metalmecánica en general, también  
27 podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,  
28 piezas, repuestós, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración



1 ya demás piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular  
2 planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de  
3 refrigeración y acondicionamiento de aire, montar desmontar sistemas contra incendios; i).-  
4 A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización  
5 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de  
6 productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior.  
7 A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e  
8 industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de  
9 productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón,  
10 pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles con el propósito de establecer su  
11 calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se  
12 dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,  
13 lentejas; j).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicultura, Floricultura, ; k).-  
14 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa,  
15 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las  
16 materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la  
17 joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos  
18 de vidrio y crista, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; l).-  
19 Producción, exhibición, edición, importación, exportación, distribución, compraventa y  
20 alquiler de todo tipo de productos cinematográficos, musicales, televisivos audiovisuales y  
21 libros y otras publicaciones en soporte papel, electrónico, audio o vídeo, encuadernaciones,  
22 composición y fotograbado. Participación en todo tipo de muestras, festivales, ferias,  
23 certámenes, eventos y otros relacionados con cualquier industria o actividad artística y de  
24 comunicación. Representación de profesionales y artistas. Agencia de publicidad y  
25 relaciones públicas. Diseño, construcción, mantenimiento y explotación de instalaciones  
26 deportivas. Formación en los campos artísticos y deportivos. Importación, exportación,  
27 compraventa e intermediación de obras de arte así como la explotación de galerías de arte de  
28 todo tipo. Grabación y monitoreo de críticas y comentarios difundidos por los medios de

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 comunicación. Asesoramientos de prensa, levantamiento de imagen, personal, institucional y  
2 empresarial, estrategias de empresa y organización de ruedas de prensa; **ll** ).- Fomentara y  
3 desarrollara el turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional,  
4 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,  
5 restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas  
6 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la promoción de  
7 toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y  
8 espectáculo nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista,  
9 ecuestre, lacustre, prestara servicios de contratación de hotelierías, en conformidad y bajo  
10 cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos,  
11 estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra  
12 índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los  
13 medios lícitos para cada caso ; **m**).- A la fabricación comercio e intermediación de productos  
14 químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos,  
15 material fotográfico y servicios de revelado: Se dedicara a la fabricación de diluyentes para  
16 pinturas, Recogidas y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de usos  
17 domésticos e industrial para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de  
18 energías. Depuración y distribución de agua, Refino, comercialización, intermediación,  
19 almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la explotación de estaciones de  
20 servicios; **n**).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas  
21 y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como  
22 estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,  
23 abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a  
24 bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; **ñ**).- Fabricación, importación,  
25 exportación distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de  
26 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores  
27 para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,  
28 centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las



*M. Quera*

*M. Quera*

1 telecomunicaciones en general; **o**).- Establecer toda clase de imprentas, editar libros,  
2 revistas y toda clase de publicaciones; **p**).- Confeccionar artículos para el hogar, fábricas.  
3 institutos educativos; **q**).- Firmar contratos para trabajar como constructoras nacionales y  
4 extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; **r**).- Se dedicara, al mantenimiento y  
5 limpieza de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes inmuebles.  
6 públicos y privados; Limpieza de bienes muebles; y para todos los servicios de recolección  
7 de basura, así como su procesamiento; **s**).- Dedicarse a la explotación minera y forestal; **t**).-  
8 Participar en concesiones de bienes públicos y privados; **u**).- Importación y comercialización  
9 de teléfonos celulares, accesorios y repuestos así como a la importación, comercialización,  
10 compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; **v**).- Selección y  
11 adiestramiento de personal para empresas; **w**).- Importación, exportación, representación,  
12 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos  
13 médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos,  
14 farmacias y laboratorios farmacéuticos; **x**).- Importación, exportación, comercialización de  
15 tabacos y productos derivados del tabaco; **y**).- Importación exportación, representación  
16 fabricación, distribución de estructuras de vidrio, aluminio, hierro, acero, y comercialización  
17 de vehículos automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos, de  
18 motores, repuesto accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de  
19 ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, importación,  
20 exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos,  
21 materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las  
22 instalaciones petroleras; mantenimientos, estudios y fiscalización de proyectos petroleros;  
23 industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinamiento, industrialización,  
24 distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado,  
25 diesel kérex, gas, y derivados del petróleo también se dedicara al servicios y mantenimiento  
26 del sistema eléctricos en general; construcción, mantenimiento de caminos, toda clase de  
27 vehículos automotores, repuestos accesorios y lubricantes, así como También alquiler de  
28 toda clase de vehículos, así como dar servicios de mantenimiento y reparación mecánica y/o

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismo, toda clase de productos  
2 plásticos para uso doméstico.- A la instalación y administración de Tecnicentros. Así como a  
3 la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación, comercialización de  
4 madera, muebles artesanales, industriales; z).- Prestar servicio de asesoramiento, en todas las  
5 actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos. Finalmente la  
6 compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su  
7 objeto social, más la importación de vehículos, motos, así como repuestos y accesorios de  
8 vehículos y motos en general.- **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
9 capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**  
10 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de  
11 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$**  
12 **800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
13 Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno a las ochocientos  
14 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General  
15 de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En  
16 lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,  
17 regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-  
18 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es  
19 de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
20 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y**  
21 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General  
22 de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.-  
23 **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los  
24 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-  
25 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**  
26 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán  
27 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la  
28 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo



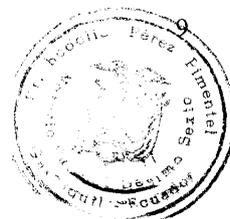
*M. Rivera P.*

*M. Rivera P.*

1 menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del  
2 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por  
3 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
4 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las  
5 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a  
6 falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente  
7 General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta  
8 General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL**  
9 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será  
10 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias  
11 las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud  
12 de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a  
13 fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de  
14 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los  
15 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha  
16 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las  
17 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor  
18 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo  
19 menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,  
20 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la  
21 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se  
22 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
23 Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten  
24 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de  
25 los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
26 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser  
27 suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e  
28 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera  
2 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una  
3 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para  
4 la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos  
5 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la  
6 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la  
7 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos  
8 de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL**  
9 **DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas  
10 pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta  
11 por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
12 convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del  
13 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO**  
14 **DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**  
15 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta  
16 liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en  
17 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
18 mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**  
19 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los  
20 accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al  
21 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se  
22 haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el  
23 Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo  
24 los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisionados de la compañía no  
25 pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS**  
26 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala  
27 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a  
28 los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el



*M. D. Pérez P.*

*M. D. Pérez P.*

1 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente  
2 General, así como a su Comisario principal y uno suplente; **b)** Conocer anualmente las  
3 cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el  
4 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten en  
5 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos  
6 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión,  
7 transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,  
8 siempre en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por  
9 disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE**  
10 **LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de  
11 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas  
12 móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán  
13 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el  
14 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**  
15 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**  
16 **COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la  
17 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán  
18 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE**  
19 **LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**  
20 **COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la  
21 Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
22 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-  
23 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
24 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito  
25 legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General  
26 de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente  
27 General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones  
28 de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-**

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO**  
2 **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**  
3 **GENERAL.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,  
4 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y  
5 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General  
6 Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha  
7 de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes  
8 estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL**  
9 **DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento  
10 definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien  
11 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la  
12 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
13 **NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de  
14 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica  
15 de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un  
16 Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO.**  
17 **VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las  
18 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del  
19 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta  
20 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva  
21 legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier  
22 causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva  
23 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se  
24 deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL**  
25 **REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos  
26 un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor  
27 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de  
28 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**



1 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá  
2 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de  
3 Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que  
4 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que  
5 se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-**  
6 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la  
7 compañía **PROVOSTCORP S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y  
8 nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los  
9 intervinientes en la siguiente forma: **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha  
10 suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**  
11 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y el **ABG. CARLOS ALBERTO**  
12 **PUGA GORDON**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a  
13 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**  
14 **QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía  
15 **PROVOSTCORP S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada  
16 una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- **Srta. NATHALYA**  
17 **ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN 00/100**  
18 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y: el **ABG. CARLOS ALBERTO**  
19 **PUGA GORDON**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES** de los  
20 Estados Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende  
21 a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La  
22 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de  
23 un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura  
24 constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y  
25 agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfección  
26 validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de que los  
27 intervinientes autorizamos al Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, para que realice  
28 todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- (firmado ilegible)

**DEPOSITO A PLAZO No. 261412781  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL )****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
PROVOSTCORP S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO Id No. 0904906419		\$100.00
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY Id No. 0913046298		\$100.00
TOTAL:		\$200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1,25	Viernes, 25 Jul 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200,00	0,21	200,21

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

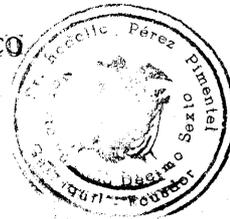
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Miércoles 25 de Junio de 2008

p. Banco del Pacífico

  
Firma Autorizada  
briones escobar carlota lissette**BANCO DEL PACIFICO**  
Cin. Urdesa**No. 0000792**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7193334  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/06/2008

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** PROVOSTCORP S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7193334

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/07/2008 1:30:41 PM

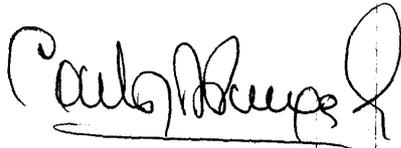
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta  
2 y uno del Colegio "de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma  
3 que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.-  
4 Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mí el Notario, los otorgantes la  
5 aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual  
6 doy fe.-

7  
8 

9  
10 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

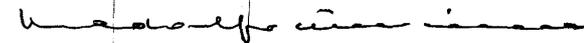
11 **C.C. No.- 0904906419**

12 **C.V. No.- 134 - 0650**

13  
14  
15  
16   
17 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**

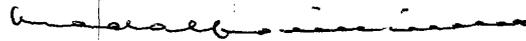
18 **C.C. No.- 091304629-8**

19 **C.V. No.- 037-0180**

20 

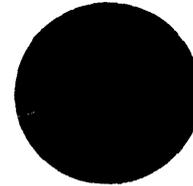
21 **EL NOTARIO**

22  
23  
24 **SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**  
25 **CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO**  
26 **EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**

27 



**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**CANTÓN POLI-CO DECIMO SEXTO**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**

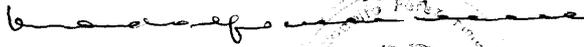


*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario XVI del Cantón Guayaquil*

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 08 -G- IJ 0004000 dictado por el Ab. Mario Barberan Vera, Especialista Juridico, 02 de Julio del 2008, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escritura de Constitución de la Compañía denominada PROVOSTCORP S. A., celebrada el 26 de Junio del 2008, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO

Guayaquil, 03 de Julio del 2008.-



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 34.398  
FECHA DE REPERTORIO: 03/jul/2008  
HORA DE REPERTORIO: 16:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0004000, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Mario Barberán Vera, el 2 de julio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROVOSTCORP S.A.**, de fojas 78.060 a 78.077, Registro Mercantil número 13.788.

ORDEN: 34398



S

REVISADO POR:

*MF*



*Zoila Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0015493

Guayaquil, 1 A602008

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACIFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROVOSTCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---